



Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

INFORME ANUAL SOBRE EL USO DEL PROCEDIMIENTO PARA FOMENTAR Y FACILITAR LA RESOLUCIÓN DE CUESTIONES SANITARIAS O FITOSANITARIAS CONCRETAS ENTRE LOS MIEMBROS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12.2 ([G/SPS/61](#))

NOTA DE LA SECRETARÍA¹

1 INTRODUCCIÓN

1.1. El 9 de julio de 2014 el Comité adoptó el "Procedimiento para fomentar y facilitar la resolución de cuestiones sanitarias y fitosanitarias concretas entre los Miembros de conformidad con el párrafo 2 del artículo 12", distribuido en el documento [G/SPS/61](#) (el procedimiento de consultas *ad hoc*). Se decidió entonces que la Secretaría informaría sobre el uso de este procedimiento todos los años.

1.2. El presente informe corresponde al período comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023. En este período, un Miembro solicitó la celebración de consultas de conformidad con el procedimiento de consultas *ad hoc*.

2 NUEVAS SOLICITUDES

2.1. El 6 de octubre de 2022, el Brasil solicitó los buenos oficios del Presidente en virtud del artículo 12.2 del Acuerdo MSF y el procedimiento de consultas *ad hoc* en relación con cuestiones referentes a la exportación de carne de porcino a México, que estaban relacionadas con tres preocupaciones comerciales específicas (PCE) examinadas con anterioridad ([ID 263](#), [271](#) y [489](#)²). El 27 de octubre de 2022, México aportó una respuesta de conformidad con el párrafo 2.3 del procedimiento de consultas *ad hoc*. México rechazó la solicitud porque había publicado los requisitos que había que cumplir para la importación de carne de porcino del Brasil a México y, por lo tanto, consideraba que no era necesario continuar con los buenos oficios del Presidente.

2.2. De conformidad con los párrafos 2.2 y 2.5 del procedimiento de consultas *ad hoc*, la solicitud del Brasil y la respuesta de México a esa solicitud se distribuyeron el mismo día, el 8 de noviembre de 2022, en los documentos [G/SPS/GEN/2078](#) y [G/SPS/GEN/2079](#).

2.3. Además, de conformidad con el párrafo 2.6 del procedimiento de consultas *ad hoc*, en la reunión del Comité celebrada en noviembre de 2022 el Presidente informó al Comité de esta solicitud de celebración de consultas y de la respuesta correspondiente.³

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

² En la reunión del Comité celebrada en julio de 2023, el Brasil facilitó información sobre la resolución de la [PCE ID 489](#). Véase el párrafo 4.175 del informe resumido de la reunión del Comité celebrada en julio de 2023 ([G/SPS/R/110](#)).

³ Véanse los párrafos 4.1 a 4.4 del informe resumido de la reunión del Comité celebrada en noviembre de 2022 ([G/SPS/R/108](#)).